

RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.26. 900
(30 de julio de 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-010-2026**

La oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", en uso de sus facultades otorgadas en la Ley, los estatutos Corporativos y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 22 de julio de 2026, La oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", publicó en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii>, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que, la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 22 de julio al 29 de julio de 2026, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que, durante el termino de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-010-2026, se recibieron Observaciones por parte de futuros oferentes interesados, Observaciones que la entidad dio respuesta dentro del termino establecido en el cronograma del proceso.

Que, en consideración al valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, procede la limitación a Mipymes conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022.

Que, al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-010-2026, se recibieron Nueve (09) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, a través de la opción dispuesta por la entidad, para limitar a MiPymes.

ORDEN DE LLEGADA	PROVEEDOR	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
1	K 10 DESING S.A.S NIT: 900.157.564-1	CAMILO HERNANDEZ SALAMANCA C.C 79.794.246 de Bogota.	24/07/2026 3:46:31P.M
2	DEWPOINT GROUP S.A.S NIT: 900.665.221-1	DAVID ENRIQUE CARDENAS GARCIA C.C 1.053.799.966 de Manizales	24/07/2023 3:52:16 P.M
3	INVERSIONES CELERO S.A.S NIT: 900.518.164-9	LEIDY CAROL DURANGO SARMIENTO C.C 53.084.397 de Bogota	27/07/2026 8:36:43 A.M
4	INVERSIONES LA GARZA S.A.S NIT: 822.007.832-5	ZULY CASTRO VARGAS C.C 40.442.435 de Villavicencio.	27/07/2026 9:55:16 A.M

Página 1 de 6



5	INVERSIONES SPIDER S.A.S NIT: 900.596.374-1	JAIRO ARTURO YEPES MORENO C.C 86.045.891 de Villavicencio.	27/07/2026 5:14:41 P.M
6	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ C.C 1.102.720.365	27/07/2026 8:01:29 A.M
7	ESTANTERIAS DE COLOMBIA S.A.S NT: 900.194.964-1	YURY PAOLA HENAO C.C 1.070.780.617 de Sasaima	27/07/2026 9:47:17 A.M
8	INVERSIONES FOX S.A.S NIT: 901.798.129-4	JAIRO ALEXANDER PALACIOS WILCHES C.C 80.005.549 de Bogota	29/07/2029 10:28:15 A.M
9	DIANA CAROLINA CABRERA	DIANA CAROLINA CABRERA C.C 1.121.818.212 de Villavicencio	29/07/2026 5:35:04 P.M

Que la información allegada para el estudio y verificación de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.4, por cada uno de los proveedores que solicitaron la limitación del presente proceso de selección se tiene que:

PROVEEDOR	DOMICILIO	CERTIFICACIÓN	COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (LEY 590 DEL 2000 Y DECRETO 1074 DE 2015)
K 10 DESING S.A.S NIT: 900.157.564-1	Bogotá	X	X	Pequeña Empresa
DEWPOINT GROUP S.A.S NIT: 900.665.221-1	Bogotá	X	X	Micro Empresa
INVERSIONES CELERO S.A.S NIT: 900.518.164-9	Villavicencio	X	X	Micro Empresa
INVERSIONES LA GARZA S.A.S NIT: 822.007.832-5	Villavicencio	X	X	Pequeña Empresa
INVERSIONES SPIDER S.A.S NIT: 900.596.374-1	Villavicencio	X	X	Pequeña Empresa
MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ	San Vicente de Chucurri	X	X	Micro Empresa
ESTANTERIAS DE COLOMBIA S.A.S NT: 900.194.964-1	Bogotá	X	X	Pequeña Empresa

Página 2 de 6



INVERSIONES FOX S.A.S NIT: 901.798.129-4	Villavicencio	X	X	Micro Empresa
DIANA CAROLINA CABRERA	Villavicencio	X	X	Micro Empresa

Que, en ocasión a lo anterior el presente proceso de contratación SI, se limita a MiPymes, que tengan domicilio en el Municipio de **Villavicencio**, en atención al Artículo 2.2.1.2.4.2.3, teniendo en cuenta que el lugar donde se ejecutará el objeto del presente proceso de convocatoria será en la Jurisdicción del Municipio de Villavicencio; de igual forma, al proceso fueron presentadas Nueve (09), de las cuales Ocho (08) , solicitudes que acreditaron el cumplimiento de los lineamientos del Decreto 1860 de 2021, que los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, en razón a lo anterior, el proceso SERÁ LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en aras de propiciar el emprendimiento, el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, a partir de un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas del Departamento en donde se ejecutará el contrato, como medida de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –Mipyme Municipales–, conforme al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Teniendo en cuenta, las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos expuestos, la Oficina de Contratación,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-010-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACION DE ARCHIVADORES RODANTES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA CORMACARENA", de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma aquí establecido así:

CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA DE 2026
Publicación de estudios previos	22 de Julio de 2026
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	22 de Julio de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 29 de Julio del 2026

Página 3 de 6



Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta 29 de Julio del 2026
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	30 de Julio de 2026
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	30 de Julio de 2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	30 de Julio de 2026
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 31 de Julio de 2026, hora: 3:00 p.m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta el 31 de Julio de 2026, hora: 02:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	31 de Julio de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	31 de Julio de 2026, hasta las 7:00pm
Presentación de Ofertas	04 de Agosto de 2026 a las 8:00 am
Apertura de ofertas	04 de Agosto de 2026
Informe de presentación de Ofertas	04 de Agosto de 2026
Publicación del informe de verificación o evaluación	04 de Agosto de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el día final de traslado de evaluación



	10 de Agosto de 2026
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de informe final	11 de Agosto de 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	11 de Agosto de 2026
Firma del Contrato	11 de Agosto de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A más tardar al día hábil siguiente a la firma del Contrato

NOTA: Todas las horas estipuladas en la presente selección están expresadas conforme a la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología.

PARÁGRAFO No. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, que se publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la información relativa al presente proceso de convocatoria Pública será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TRES DE PESOS (\$149.230.403) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de gastos así a:

Número CDP	Fecha Expedición	Valor CDP	Valor a Ejecutar
2176	22 de Julio de 2026	\$149.230.403	\$149.230.403

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente convocatoria está limitada a MiPymes territorial en el Municipio de Villavicencio.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El comité asesor para la evaluación de las propuestas será designado por la Oficina de Contratación, mediante acto administrativo y será el encargado de realizar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, cuyos integrantes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Proyecto:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado de Contratación - CPS	

